TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 03805-2009-PA/TC
LA LIBERTAD
EMIGDIO OSWALDO ALTAMIRANO DÁVALOS

Lima, 27 de mayo de 2010

VISTA: La resolución de fecha 12 de abril de 2010; y, **ATENDIENDO A:** que el primer párrafo del artículo 121° del Código Procesal Constitucional establece que "(...) el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido [en sus resoluciones]"; que en el presente caso se advierte que se ha consignado erróneamente el nombre del demandante en donde dice "Marcial Reyna Caycho" en lugar de "Emigdio Oswaldo Altamirano Dávalos", por lo que debe efectuarse la subsanación correspondiente. En consecuencia, por acuerdo de la Sala Primera **SE RESUELVE: SUBSANAR** de oficio la resolucion de autos, su fecha 12 de abril de 2010; por tanto, donde dice "Marcial Reyna Caycho" debe decir "Emigdio Oswaldo Altamirano Dávalos".

Publíquese y notifíquese.

S.
LANDA ARROYO
Presidente de la Sala Primera

Dr. Víctor Andrés Alzamora Cárdenas
Secretario Relator